CONTRATO DE CONSULTORIA N°. DE 2018
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.

CONTRATISTA:	**GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.**
NIT:	**900.152.550-6**
OBJETO:	"REALIZAR LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".
VALOR:	MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS CON 40 ($1.302'331.113,40).
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2018.

Entre los suscritos a saber, de una parte **RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.470.323, en su calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Nit N° 891.780.009-4, en adelante EL DISTRITO, por una parte; y por la otra, **GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.**, identificado tributariamente con NIT. **900.152.550-6**, representada legalmente por JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ VITTA con cédula de ciudadanía N° 79.558.1941 de Barranquilla, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el Distrito ha requerido Seleccionar al **CONTRATISTA** con el fin de realizar "REALIZAR LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".
2) Que, en razón a lo anterior, **EL DISTRITO** inició el proceso de Concurso de Méritos Abierto N°. 002 de 2018.
3) Que, para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 717 de 08 de febrero de 2018 y estableció un presupuesto oficial de MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. ($1.302.361.587.00)y demás impuestos a que haya lugar.
4) Que se publicó en la página Web www.contratos.gov.co el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto N°. 002 de 2018 cuyo objeto "REALIZAR LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA", con el fin de poner a disposición de los interesados su contenido.
5) Que mediante Resolución N°. 327 de 21 de marzo de 2018, la Alcaldía, dispuso la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° 002 de 2018, con el objeto antes mencionado.
6) Que para el efecto, en aras de la publicidad e igualdad de oportunidades para participar y conforme lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web www.contratos.gov.co en la forma y durante los períodos establecidos en tales disposiciones.
7) Que dentro del término previsto para el cierre del presente proceso, se presentó una (1) oferta presentada por GEOGRAFÍA URBANA S.A.S..
8) Que se publicó en el SECOP, informe de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° 002 de 2018, indicando lo siguiente: *"El comité evaluador concluye lo siguiente: La propuesta presentada por el proponente GEOGRAFÍA URBANA S.A.S., una vez ponderada la oferta obtuvo el mayor puntaje de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones del CONCURSO DE MERÍTOS ABIERTO N° 002 de 2018, por lo que recomiendan ADJUDICAR el respectivo contrato al proponente GEOGRAFÍA URBANA S.A.S."*.
9) Que mediante Resolución N°. 508 de 12 de abril de 2018, se resolvió *Adjudicar el Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 002 de 2018, que tiene por objeto* "REALIZAR LA REVISIÓN

GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA", *por un valor de* MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS CON 40 ($1.302'331.113,40) *a la empresa* **GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.**, representada legalmente por JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ VITTA con cédula de ciudadanía N° 79.558.1941 de Barranquilla.

10) Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto –Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las Condiciones Esenciales, Generales y en especial por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "REALIZAR LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

1.1.1. PRODUCTOS Y ACTIVIDADES:

OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO		ACTIVIDADES
Realizar la revisión general y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Marta	PRODUCTO 1. Actualización del documento de seguimiento y evaluación	Expediente municipal actualizado	Recopilación y analizar de información primaria y secundaria.
			Actualización del sistema de indicadores y de líneas base
			Actualización del documento expediente municipal
		Archivo técnico e histórico	Compilación de la información técnica e histórica existente
			Sistematización y organización del archivo técnico e histórico
		Documento seguimiento y evaluación actualizado	Elaboración del documento de seguimiento y evaluación
	PRODUCTO 2. Estudios básicos de riesgo y ambientales		Recopilación de estudios de soporte y los insumos existentes en las entidades territoriales, para los fenómenos de inundación y remoción en masa
			Elaboración de la caracterización del Distrito (Hidrología, Climatología, Suelos, geología, geotecnia, etc.) de acuerdo con los parámetros estipulados en el decreto 1077 de 2015
			Elaboración de los estudios requeridos para completar la información existente, de acuerdo con los resultados de la caracterización
			Elaboración de la modelación hidráulica, hidrológica y geotécnica
			Definición y clasificación de los diferentes niveles de amenaza por inundación y por movimientos en masa
			Delimitación de las amenazas, y definición de vulnerabilidad de las estructuras para los diferentes niveles de amenaza

OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO		ACTIVIDADES
			Cálculo del riesgo por inundación y movimientos en masa, delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados
			Creación de la geodatabase con los resultados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, con su correspondiente cartografía
			Determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas.
			Definición de las medidas de intervención y/o mitigación del riesgo y diseño de las medidas de intervención y/o mitigación del riesgo
			Documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos
	PRODUCTO 3. Elaboración de la Memoria Justificativa		Elaborar el documento que debe indicar la necesidad, conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar, además de la descripción técnica y la evaluación de los impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente.
	PRODUCTO 4. Elaboración del Documento Técnico de Soporte	Diagnóstico territorial	Elaboración del diagnóstico territorial
		Componentes general, rural y actualización del urbano	Elaboración del documento que contenga el componente general, rural y urbano
		Documento de Instrumentos de gestión	Elaboración del documento de instrumentos de gestión
		Programa de ejecución	Elaboración del programa de ejecución
	PRODUCTO 5. Proyecto de Acuerdo		Elaboración del documento que contiene a manera de articulado las decisiones tomadas en el proyecto de revisión del POT
	PRODUCTO 6. Documento Resumen		Elaboración del documento síntesis de la revisión del plan que dé cuenta de las motivaciones, los resultados de la evaluación al plan vigente, el diagnóstico territorial y los resultados de la revisión en el proyecto de formulación
	PRODUCTO 7. Proceso de participación y socialización y elaboración de las memorias de todo el proceso		Elaboración del documento de propuesta e implementación de las estrategias de participación, consulta y concertación
			Elaborar el documentos y soportes del proceso de participación, concertación y consulta

OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO	ACTIVIDADES
		Elaborar el documento de consolidación de resultados del proceso
	PRODUCTO 8: Cartografía	Construir la cartografía de la formulación del Plan en formato shape con su respectiva geodatabase y sistema de coordenadas magna sirgas de conformidad con estándares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

1.1.2. EQUIPO DE TRABAJO:

Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto a desarrollar, se requiere contar con un equipo de trabajo interdisciplinario que haya participado y liderado procesos similares y que tenga experiencia específica en el desarrollo de su especialidad dentro de la formulación de un plan de ordenamiento territorial o del desarrollo de estudios específicos que lo soporten o reglamenten. En este sentido, la experiencia mínima requerida para los directores del proyecto, el urbanista y economista experto no podrá ser inferior a quince años, y se requiere que demuestre experiencia en coordinación o dirección de equipos, pues es importante garantizar tanto la capacidad de articulación y armonización de las diferentes temáticas desarrollados por el equipo interdisciplinar y así garantizar la formulación de un POT coherente entre los diferentes componentes y entre todos los documentos que deben elaborase como la eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto, para así cumplir con los tiempos estipulados y la calidad de los productos. El equipo temático relacionado con especialidades como derecho, gestión del riego, ambiental, participación social, sistemas de información geográfica, ambiental, movilidad, espacio público y equipamientos y servicios públicos, deberán demostrar una experiencia mínima de 10 años de trabajo en su especialidad y adicionalmente que hayan trabajado dentro de procesos de ordenamiento, planificación o gestión territorial, de tal forma, que se garanticen aportes idóneos y pertinentes al proceso de revisión y ajuste del POT de Santa Marta. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo necesario para realizar el proyecto, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente proyecto cuenta con el personal técnico idóneo:

Cantidad	Cargo	Requisitos Académicos	Requisitos de Experiencia
1	Director	Ingeniero Civil o Arquitecto o ingeniero Catastral con Título de Posgrado a nivel de maestría en áreas afines a Planificación urbana u Ordenamiento Territorial o Urbanismo	Experiencia general mínima de quince (15) años Experiencia específica mínima acreditada de 5 años en OT como Gerente o director o Coordinador de consultorías.
1	Director temático del programa	Un Ingeniero Civil, Arquitecto o Gestor Urbano con posgrado en áreas afines a la planificación urbana o el urbanismo.	Experiencia general mínima de quince (15) años Experiencia específica mínima acreditada de 5 años en OT como Gerente o director o Coordinador de consultorías.
1	Urbanista Experto	Arquitecto o Gestor Urbano con posgrado en áreas afines a la planificación urbana o el urbanismo.	Experiencia general mínima de quince (15) años Experiencia específica mínima acreditada de 4 años en OT como director o Coordinador o asesor de consultorías.
1	Experto en Temas Económicos	Economista, Ingeniero Industrial o profesional en finanzas con posgrado en Áreas afines a la planificación	Experiencia general mínima de quince (15) años Experiencia específica mínima acreditada de 4 años en Ordenamiento Territorial o en temas socioeconomicos

		urbana o urbanismo o ciencias económicas o finanzas.	como director o Coordinador o asesor de consultorías.
1	Abogado Experto	Abogado con posgrado en áreas afines a el derecho urbano o el ordenamiento territorial o urbanismo o derecho urbano	Experiencia general mínima de diez (10) años Experiencia específica mínima acreditada de 3 años en Ordenamiento Territorial o en temas jurídicos relacionados, como director o Coordinador o asesor.
1	Experto en Gestión del Riesgo	Un ingeniero civil o ambiental o geólogo o, hidráulico con posgrado en temas relacionados a la gestión del riesgo, suelos o hídricos.	Experiencia general mínima de diez (10) años Experiencia específica mínima acreditada de 3 años en estudios de gestión del riesgo para temas relacionados con ordenamiento territorial como director o Coordinador o asesor.
1	Experto en Participación Social	Profesional en Sociología o Antropología o Comunicación Social o Politología o Trabajo Social con posgrado en áreas afines a la planificación, ordenamiento territorial y/o, participación y/o trabajo social y/o relaciones con las comunidades y/o comunidades.	Experiencia general mínima de diez (10) años Experiencia específica mínima acreditada de 3 años en aspectos relacionados con acompañamiento social o participación ciudadana, como director o Coordinador o asesor.
1	Ambiental Experto	Un Ingeniero Ambiental o Forestal, Ecólogo o biólogo con posgrado en áreas afines a la planeación territorial o al Desarrollo o a la gestión medioambiental.	Experiencia general mínima de diez (10) años Experiencia específica mínima acreditada de 3 años en Ordenamiento Territorial, como director o Coordinador o asesor, o medio ambiente (siempre y cuando se encuentre directamente relacionado a temas de ordenamiento territorial), o cambio climático, (siempre y cuando se encuentre directamente relacionado a temas de ordenamiento territorial)
1	Experto SIG	Ingeniero catastral o ingeniero topógrafo o Geógrafo o Geodesta con Título de postgrado en Sistemas de Información Geográfica y/o en áreas afines a la planeación territorial o al Desarrollo.	Experiencia General de 4 años Experiencia especifica mínima acreditada como profesional SIG o Cartografía en mínimo 5 proyectos relacionados con la planificación o el ordenamiento territorial
1	Experto en Movilidad	Un ingeniero civil o de Transporte y Vías	Experiencia General de 4 años Experiencia específica mínima acreditada de un) proyecto como director y/o coordinador y/o asesor en movilidad y/o infraestructura de movilidad de proyectos de formulación y/o implementación de instrumentos y/o planes y/o proyectos

1	Experto en Servicios públicos	Ingeniero Civil, Ambiental o Sanitario con posgrado relacionado con áreas afines al medio ambiente o a Ingeniería	Experiencia General de 4 años Haber participado mínimo en un proyecto como director y/o coordinador y/o asesor relacionado con Servicios Públicos
1	Experto en equipamientos y espacio publico	Arquitecto o gestor urbano o Ingeniero Civil con título de posgrado en Urbanismo	Experiencia General de 4 años: Haber participado mínimo en un proyecto como Director y/o coordinador y/o asesor de Plan Maestro de Espacio público o en un plan maestro de equipamientos o proyectos relacionados, y/o 1 año de experiencia en entidades públicas desarrollando temas relacionados con planes maestros de equipamientos y/o espacio público
3	Apoyo técnico	Profesional en Arquitectura, gestión urbana o Ingeniería	Matricula Profesional Vigente

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **a.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del Concurso de Méritos, la propuesta y el contrato que se suscriba. **b.** Presentar en dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **d.** Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. **e.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD. **f.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **h.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **i.** Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **j.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **k.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **l.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **ll.** Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. **m.** Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes pliegos de condiciones o las estipuladas en el contrato que le correspondan. **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL DISTRITO:** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **3.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2018. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **SEXTA.- VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de hasta **MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS CON 40 ($1.302'331.113,40),** y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que se encuentra amparada con los CDP N° 717 de febrero de 2018. **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **a.** Un anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato que será amortizado con actas parciales por el mismo

porcentaje; sin que su desembolso sea requisito para dar inicio a la consultoría, previa aceptación de la garantía única por parte del Distrito y cumplimiento de los trámites a que haya lugar. **b.** El 90% por ciento del valor del contrato en actas parciales de ejecución del contrato previa amortización del anticipo. **Actas parciales:**

Acta N°.	Producto
1	Acta Parcial Documento de Seguimiento y Evaluación.
2	Acta Parcial Diagnostico Territorial del DTS.
3	Acta Parcial Proyecto de Acuerdo.

c. Un pago final por el 10% del valor del contrato una vez se complete el 100% de la ejecución total del contrato, contra acta de recibo final y liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las ***Cuentas de Cobro*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Gerencia de Infraestructura.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo	El término de duración del contrato y 4 meses mas
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	El término de duración del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	El término de duración del contrato y 3 años mas
Calidad del servicios	10% del valor total del contrato	El término de duración del contrato y 4 meses mas

NOVENA.- SUPERVISIÓN: EL DISTRITO controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, quién ejercerá la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por EL DISTRITO y en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen o complementen la materia. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor. **DECIMA. - CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita del **DISTRITO,** sin perjuicio de la contratación necesaria para su ejecución. **DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **DISTRITO** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **DISTRITO** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **DISTRITO** lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio del

las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO. -** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA:** El **DISTRITO** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **DISTRITO. 2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA. 4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA,** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA. 6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA. 7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA,** conforme a lo previsto en la ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** Por decisión unilateral del **DISTRITO** en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El sólo hecho de que el **CONTRATISTA** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al **DISTRITO** a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, el **DISTRITO** podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **DÉCIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** El **DISTRITO** y el **CONTRATISTA** acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al **DISTRITO**, efecto para el cual mediante la presente cláusula el Ordenador del Gasto a través del Supervisor o interventor del contrato y el **CONTRATISTA** directamente o por intermedio de su Representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El DISTRITO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El **DISTRITO,** dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del C.C.A., podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 20% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **DISTRITO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el **DISTRITO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **DISTRITO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **DISTRITO**, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del C.C.A., requerirá por escrito al **CONTRATISTA** con copia al garante, para que: **a)** subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado que será notificado tanto al **CONTRATISTA** como al garante acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el **DISTRITO**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan al **DISTRITO,** teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el **DISTRITO**; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con esa Institución y por ninguna causa generará con el **DISTRITO** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas demandan al **DISTRITO,** el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar al **DISTRITO** cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. **DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DISTRITO**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **DISTRITO** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El **DISTRITO** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **DISTRITO** hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **DISTRITO** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **DISTRITO**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO**: En caso de que el **DISTRITO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el **CONTRATISTA** se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e **ICBF**). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio.

multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por cuatro (4) meses, el **DISTRITO** dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **DISTRITO** al **CONTRATISTA**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **DISTRITO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 931 de 2009. **VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo del **DISTRITO,** y el **CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continúa y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula de confidencialidad, genera las siguientes obligaciones a **EL CONTRATISTA: a)** Abstenerse de divulgar, y hacer que cada empleado o representante, se abstenga de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: i) Cuando la información sea solicitada por el **DISTRITO** o remitida por el **CONTRATISTA** a alguna de ellas en desarrollo del mencionado contrato. ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **CONTRATISTA** y al **DISTRITO**, con el fin de que este último pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes. **b)** Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que obtenga producto de la ejecución del objeto, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d)** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** Remitir al **DISTRITO** un borrador de la respuesta a los derechos de petición relacionados con la información confidencial, o cualquier otra solicitud que eleve un tercero, para que éste verifique las respuestas dadas y el envío de la información solicitada según las disposiciones legales existentes. **f)** El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA** o los empleados autorizados, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que el **CONTRATISTA DE INFORMACIÓN** reciba, adquiera y entregue al **DISTRITO** en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba del **DISTRITO**, dentro del desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto el **DISTRITO** podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA.-IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Las partes se compromete a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas para la Imagen Corporativa de las entidades firmantes, los cuales hacen parte integral de este contrato, efecto para el cual coordinará con los supervisores del mismo para determinar el elemento y la información que debe incluir cada actividad o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las

16 ABR 2018 -002

entidades, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicación y Atención al Ciudadano de cada una de las entidades. Será responsabilidad de las partes gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia y oportunidad, Justificación, pliego de condiciones, adendas y demás documentos del proceso; **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA. 3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Estado de cuenta. 4. Informe final de cumplimiento de obligaciones firmada por el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el **CONTRATISTA. TRIGESIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la aprobación de la Garantía Única por parte del **DISTRITO** y el certificado de registro presupuestal.

Para constancia se firma en Santa Marta, a los 16 ABR 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ VITTA
Representante legal GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.

Revisó:

JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO
Director de Contratación Distrital

MARIA FERNANDA RAMIREZ GARCIA
Profesional Universitario

JENNY CAMACHO NEUTO
Asesora del Despacho Alcalde

MODIFICACIÓN N°001 AL CONTRATO N°002 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.

CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA.
NIT	891.780.009-4
CONTRATISTA:	GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.
NIT.	900.152.550-6
OBJETO	"REALIZAR LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"
VALOR INICIAL:	MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.302.331.113,40), Incluido todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL:	Hasta 31 de diciembre de 2018

Entre los suscritos a saber, de una parte, **RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 85.470.323, en su calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NIT N° 891.780.009-4,** en adelante EL DISTRITO, y por otra parte **GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.152.550-6**, representado legalmente por JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VITTA con cédula de ciudadanía N° 79.558.1941 de Barranquilla, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato N°002 de 2018, que se regirá por lo preceptuado en lo pertinente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario, 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 16 de abril de 2018 se suscribió con la empresa **GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.,** NIT N° 900.152.550-6, contrato Nº 002 de 2018, cuyo objeto consiste en el ***"REALIZAR LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".***

SEGUNDA: Que la Cláusula quinta del Contrato N°002 de 2018 señala: *"**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2018. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más".*

TERCERA: Que la Cláusula sexta del Contrato N°002 de 2018 señala: *"**SEXTA.- VALOR**: El valor del presente contrato se fija en la suma de hasta MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.302.331.113.40) y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que se encuentra amparada con los CDP N° 717 de febrero de 2018".*

CUARTA: Que a través de oficio de solicitud de adición el supervisor del contrato requiere lo que a continuación se transcribe:

> *"...El Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) es la principal carta de navegación para la ciudad, su aplicación involucra el análisis de las diferentes variables del territorio desde sus dimensiones y atributos. En este sentido, el P.O.T. incide directamente en el desarrollo de la ciudad y por ende, necesariamente debe realizarse a partir de un proceso participativo en el que intervienen de manera directa la comunidad, la Administración Municipal y los diferentes actores del desarrollo. En este punto, la socialización se convierte en una herramienta fundamental para el cumplimiento de los objetivos del P.O.T. ya que permite una adecuada interacción entre los diferentes actores del desarrollo y se logra un proceso participativo con la comunidad, convirtiendo a los ciudadanos en veedores y responsables del futuro de su territorio.*
>
> *Los bajos niveles de ejecutabilidad de los primeros ejercicios de planificación territorial en Colombia radicaron, al parecer, en la poca apropiación y empoderamiento que de ellos tuvo la comunidad, dada su participación en niveles eminentemente informativos, a manera de requisito. Ello da cuenta de la importancia de un apropiado proceso de comunicación que debe trascender de un nivel informativo a uno más participativo, educativo e incluyente, fundamentado en un proceso de comunicación para el desarrollo, que se debe surtir en las diferentes etapas del Plan con altos niveles de participación. Según se establece en el parágrafo del artículo 24 de la Ley 388: "La consulta democrática deberá garantizarse en todas las*

fases del Plan de Ordenamiento, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación"[1].

La participación ciudadana está concebida en todos los procesos de planificación territorial; la Constitución Colombiana de 1991 establece en el artículo 40 el derecho de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Es por ello, que la soberanía del estado democrático se basa en la pluralidad de la sociedad y su responsabilidad como ciudadanos para la toma de decisiones que enfoquen el desarrollo social, basados en los esquemas de participación enmarcados y definidos en las diferentes leyes constitucionales. Los Planes de Ordenamiento Territorial son precisamente la herramienta para determinar las vocaciones del desarrollo. En este sentido, la Ley 388 de 1997 determina, por parte de las administraciones municipales, el planteamiento de estrategias político-administrativas para el ordenamiento del territorio municipal y distrital como son: estrategias de uso, ocupación y manejo del suelo en función de objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales. Además del diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuaciones urbanas integrales y sectoriales que permitan ejecutar o articular la estructura del territorio.

De acuerdo con la Ley de Ordenamiento Territorial, Ley 388 de 1997, la participación ciudadana es un requisito indispensable en este proceso, así:

> *ARTÍCULO 22. DE LA PARTICIPACIÓN COMUNAL EN EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO. Para efectos de organizar la participación comunal en la definición del contenido urbano del plan de ordenamiento, las autoridades municipales o distritales podrán delimitar en el área comprendida dentro del perímetro urbano, los barrios o agrupamientos de barrios residenciales usualmente reconocidos por sus habitantes como referentes de su localización en la ciudad y que definen su pertenencia inmediata a un ámbito local o vecinal. Lo pertinente regirá para la participación comunitaria en la definición del contenido rural, caso en el cual la división territorial se referirá a veredas o agrupaciones de veredas.*
> *En el curso de la formulación y concertación de los planes de ordenamiento territorial, las organizaciones cívicas debidamente reconocidas de dichos agrupamientos de barrios o veredas, a través de mecanismos democráticos que aseguren la representatividad de los elegidos, podrán designar representantes para que transmitan y pongan a consideración sus propuestas sobre los componentes urbano y rural del Plan.*
> *Una vez surtido el proceso de adopción o revisión del Plan, estas mismas organizaciones cívicas mantendrán su participación en el ordenamiento del territorio en los siguientes eventos:*
> *1. Para proponer, en los casos excepcionales que consideren las normas urbanísticas generales, la asignación específica de usos y aprovechamientos del suelo en micro zonas de escala vecinal, esto es, en los casos donde el efecto se limite exclusivamente a sus respectivos territorios y no contraríen las normas estructurales. En las zonas exclusivamente residenciales estas propuestas podrán referirse a normas de paisajismo, regulaciones al tránsito vehicular y demás previsiones tendientes al mantenimiento de la tranquilidad de la zona, siempre y cuando no se afecte el uso del espacio público, de acuerdo con las normas generales.*
> *2. Para formular y proponer planes parciales para actuaciones urbanísticas dentro de su área, de acuerdo con las previsiones y autorizaciones del componente urbano del Plan.*
> *3. Para ejercer acciones de veeduría ciudadana que garanticen el cumplimiento o impidan la violación de las normas establecidas, a través de procedimientos acordes con las políticas locales de descentralización.*

Como es de su conocimiento el pasado 16 de abril del 2018 se firmó el contrato de Consultoría N° 002 entre el Distrito y Geografía Urbana S.A.S con el objeto de "Realizar la revisión general y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Marta", el contrato se ha venido ejecutando de la mejor manera y en los tiempos estimados.

En Santa Marta pese a los esfuerzos realizados por el consultor en la etapa de ajuste del POT, y concretamente en cumplimiento del producto 7 "Proceso de participación y socialización y elaboración de las memorias de todo el proceso" se ha encontrado una fuerte reacción adversa de algún sector de la población y de la prensa Local con mensajes que desinforman y confunden a la opinión en general desdibujando los propósitos del POT en ajuste. Una muestra de este proceso de desinformación se presenta con base en la revisión de algunas publicaciones de prensa local y de redes sociales

FECHA	MEDIO	TÍTULO	NOTICIA/COMENTARIO
6-may-18	EL INFORMADOR	SANTA MARTA URGE DE UN NUEVO P.O.T	"Se hace un resumen de lo que contiene y es un plan de ordenamiento territorial, posteriormente se menciona que el p.o.t hace 18 años no se actualiza; se menciona que a la Administración distrital le ha faltado diligencia para presentar el nuevo documento ante el concejo y su desactualización ha rezagado el desarrollo de la ciudad. A la vez resaltan el desorden en el que se ha visto inmersa

[1] Tomado de Ruta Metodológica de Participación Ciudadana y Construcción Colectiva del POT 2009 – 2023 https://www.curaduria2armenia.com/publicaciones/Vol2-pot-armenia-09-23

			la ciudad y construcción de edificios de 14 y 17 pisos construidos en la línea costera. El POT debe consideras temas de riesgos sísmicos, desarrollo sostenible y protección ambiental. En la nota mencionan los contratos y convenios en torno al p.o.t desde la administración del ex alcalde Carlos Caicedo hasta la del hoy alcalde, Rafael Martínez y señalan el monto de dinero de cada uno. Hacen una comparación con el valor de los contratos adjudicados en Santa Marta y Valledupar y expresan que ""el plan de ordenamiento territorial de Valledupar, una ciudad similar a Santa Marta, costó 1.300 millones de pesos, es decir, el monto está por debajo de lo gastado por la administración distrital sin que haya un POT aprobado"". *Expresan que ha existido ocultamiento de información debido a que el ex alcalde le dio a ONU – Hábitat la revisión de ese documento, y diseñaron un documento que nunca se dio a conocer, y que quienes estuvieron interesados en aquellos temas se enteraron de los mismos extraoficialmente. Finalmente, los concejales afirman que se encuentran esperando que el documento sea presentado ante su cúpula, siguiendo con declaraciones del alcalde, será para el 1 de octubre, ya que había dicho que para julio pero no se presentó"*
9-sep-18	*EL INFORMADOR*	*BONDA PASARIA DE ZONA RURAL A URBANA*	*La nota periodística afirma que "las primeras socializaciones del nuevo POT de santa marta causaron inconformidad en los habitantes del corregimiento de Bonda, debido a que según los parámetros del instrumento de planificación dejaría de ser una área rural para pasar a una zona urbana", a su vez, mencionan que el distrito está pensando en "explotación del suelo con proyectos inmobiliarios de gran envergadura, aumento de impuestos o estrato y abandono en inversión social". Expresan el edil Marañón que la alcaldía tiene un trazado dos veces más allá de lo que es Bonda llegando a reservar totalmente boscosas.*
15-sep-18	*EL INFORMADOR*	*CABECERAS DE CORREGIMIENTOS SE DESARROLLARÁN URBANÍSTICAMENTE*	*"Mencionan que la Secretaría de Planeación Distrital citó a la opinión pública para socializar de qué se tratan las actualizaciones del documento y resolver inquietudes respecto al corregimiento de Bonda específicamente, pero que en el auditorio no había presencia de líderes sociales ni comunales de Bonda.* *También se menciona en la nota "periodística" que las socializaciones del POT han sido objeto de múltiples interpretaciones, incluso algunos miembros de la comunidad de Taganga, Minca, Guachaca y Bonda llegaron a pensar que los corregimientos se convertirían en barrios de la ciudad"*
16-sep-18	*EL INFORMADOR*	*BONDEROS MANIFIESTAS SUS CONDICIONES FRENTE AL P.O.T*	*Expresan que en la segunda reunión en Bonda, precedida por el secretario de Planeación distrital, expuso la comunidad su temor más grande: perder la esencia de corregimiento ecológico y ancestral. Por otro lado, el edil, Damian Marañon afirma que Bonda: "no quiere ser una zona urbana más de santa marta. En la primera socialización los expositores dijeron que va a llegar el desarrollo y la inversión a este ente territorial, si se logra incorporar en el perímetro urbano. Eso es falso. No se está cumpliendo ni siquiera con los presupuestos participativos, como para hablar de progreso y desarrollo. El ejemplo más claro es Gaira: hoy incorporado en el perímetro urbano y olvidado como un barrio más de santa marta"*
10-sep-18	*EL INFORMADOR*	*NUEVO POT PERMITIRÍA QUE BONDA PASE DE CORREGIMIENTO A BARRIO*	*"Ello como consecuencia del anuncio de que el corregimiento del distrito dejaría de ser un área rural y se convertiría en zona urbana, información entregada por los representantes de esta secretaría.* *Mientras que los funcionarios aluden que se trata del resultado de un estudio de suelo y territorio, la junta de acción comunal de Bonda y los ediles de la localidad uno, cultural Tayrona san pedro alejandrino, señalan que el distrito está pensando en "explotación del suelo con proyectos inmobiliarios de gran envergadura, aumento de impuestos o estrato y abandono en inversión social"*
11-sep-18	*EL INFORMADOR*	*CORREGIMIENTOS COMO ZONAS URBANAS SIN PERDER SU RURALIDAD*	*Las poblaciones de Guachaca, Minca, Bonda y Taganga se encuentran desconcertadas al pensar que estos territorios dejarán de ser zonas rurales para convertirse en áreas urbanas según lo socializado por la secretaría de planeación en el ajuste y actualización del plan de ordenamiento territorial de santa marta. Le hacen una entrevista a la señora Zully David Hoyos, planificadora urbana, la cual expresa que "la confusión se genera al pensar que las cabeceras corregéntales pueden llegar a ser barrios del distrito, pero lo que el POT plantea, es que por ser áreas con suelos urbanos deben ser planificadas como ciudad, protegiendo las áreas de expansión y uso del suelo rural. Dándole a estas zonas con alta habitabilidad un tratamiento urbano, previendo sus calles, servicios públicos y áreas comunes, porque son unos niveles urbanos diferentes a los del distrito"*
SIN FECHA	*HOY DIARIO MAGDALENA*	*'BONDEROS' NO QUIEREN PASAR DE*	*Los habitantes de Bonda mostraron su inconformismo con la información otorgada respecto a que el corregimiento*

		CORREGIMIENTO A BARRIO DE SANTA MARTA	estaba previsto en el nuevo p.o.t como zona urbana, información frente a la cual los ediles Damian Marañon, Luis pacheco y el presidente de la JAC, Saúl Martínez, se opusieron expresando que quieren conservar sus áreas naturales, evitar el mal uso de suelo y que toda la comunidad hará oposición frente a la decisión que está a punto de ser impuesta por la Administración Distrital.
15-feb-18	CARACOL RADIO	"FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL POT FRENA DESARROLLO DE SANTA MARTA": CAMACOL	Sandra forero, hizo serios reparos a la falta de actualización del plan de ordenamiento territorial, POT, en santa marta, indicando que la falta de un POT actualizado genera trabas jurídicas que afectan directamente el proceso de desarrollo inmobiliario de la ciudad, sobre todo cuando los constructores del país encuentran en las bellezas naturales de este territorio razones de mucho peso para realizar sus inversiones."
10-sep-18	EVENTOS SANTA MARTA	CORREGIMIENTO O BARRIO ¿QUE VA A PASAR CON BONDA?	Mientras el nuevo POT plantea que el corregimiento pase de zona rural a urbana, líderes comunales rechazan la medida al considerar que lo que se busca es la explotación del suelo. Expresan que la conversión de Bonda a barrio debió socializarse con la comunidad y que no permitirán un daño a la reserva natural de Bonda.
9-sep-18	DERACAMANDACA	LÍDERES DENUNCIAN QUE CON NUEVO POT, BONDA PASARÁ DE CORREGIMIENTO A BARRIO DE SANTA MARTA	Primeras socializaciones del nuevo plan de ordenamiento territorial, POT, causó indignación, molestia e inconformidad con los habitantes del corregimiento de Bonda. Ello como consecuencia del anuncio que Bonda dejará de ser un área rural y se convertirá en zona urbana, información entregada por los representantes de la secretaría de planeación de la alcaldía y la alta consejería para la sierra nevada. Aseguran que la alcaldía pretende realizar esos cambios porque pretender "explotar" las tierras y propagar inmobiliariamente el sector.
20-sep-18	W RADIO	CAMBIOS EN EL POT TRAERÍA DAÑOS AMBIENTALES: EDIL DE SANTA MARTA	Entrevistan a Damian Marañon: la preocupación que tiene los líderes de las zonas rurales de santa marta radica en que con el POT preocupa un impacto fuerte de la tala. No entiendo cuál es el objetivo de ampliar el casco urbano si esa zona no contiene saneamiento básico. No sabemos cuáles son las intenciones del gobierno local de querer actualizar el POT cuando se debió actualizar al comienzo de su periodo constitucional./ ¿ tiene conocimiento de algunas propuestas de ideas de proyectos inmobiliarios qué pensaría desarrollar el distrito en esas zonas de ampliación? R: eso es lo más curioso, observamos que el secretario viene con una excusa de que no sabe lo que sus subalternos llegan a socializar y en una segunda socialización con la comunidad llega diciendo algo diferente. Y en reuniones externas viene compartiendo hace rato que desean generar viviendas de interés social en el corregimiento de Bonda.
20-sep-18	DAMIAN MARAÑON	PUBLICACION INSTAGRAM	"Seguimos inconformes con la ampliación de la zona urbana que se pretende aplicar en Bonda con el nuevo POT"
22-sep-18	INSTAGRAM DAMIAN MARAÑON	VIDEO INSTAGRAM	Se le envía un mensaje a los habitantes de Taganga donde vocifera que: en Bonda están en pie de lucha, que ellos permanezcan en pie de lucha. El POT debe ser participativo, democrático no inquisidor, el POT debe garantizar nuestras comodidades a través del uso de suelo.
21-sep-18	VIDEO OBTENIDO DE INSTAGRAM DE DANIEL MARAÑON	VIDEO INSTAGRAM	"No queremos ser urbanos, debemos conservar nuestros ancestros, debemos conservar nuestras culturas, nuestras creencias./ no hay inversión distrital en Bonda/ hay que mejorar lo que tenemos, porque si aceptamos las 140 hectáreas no tenemos como suplir los servicios públicos".
19-sep-18	MARIA GONZALES	VIDEO INSTAGRAM	"No nos oponemos al desarrollo, el corregimiento de Bonda pide respeto a sus habitantes, a su cultura y a su historia. Los Bonderos no queremos ser un comodín político".
19-sep-18	MAGALY OBISPO	VIDEO INSTAGRAM	"Como corregimiento debemos recibir una regalías que en este momento las recibe el distrito peor no encontramos ninguna inversión en nuestro corregimiento. Queremos seguir siendo rurales y conservar nuestro entidades cultural y ambiental".
16-sep-18	LUIS PACHECO- EDIL LOCALIDAD 1	VIDEO: PARTICIPACIÓN EN REUNIÓN CON SECRETARIO DE PLANEACIÓN EN BONDA	"Esto es una reserva natural, una reserva ancestral y mucha gente que está aquí no quiere ver explotación en el suelo. Estamos abandonados no solo por el distrito sino por el departamento y por el Gob. Como tal. Esperamos que usted cumpla con su palabra y que después de esos 90 días este aquí explicándonos todo y que si la comunidad no está conforme no nos pase por encima."
	JOSE CANTILLO	FB	Tianguero, tu vida, tu destino, tus decisiones… están en tus manos, es hoy, no en el pasado ni mañana. Anexa imagen citando a gran concentración en la plaza de la gallera el 18 de sep.2018 a las 8:30 am expresando lo siguiente: no al plan parcial del POT.
10-sep-18	MARANONOFICIAL	TWEET	¡Reiteramos, no lo vamos a permitir! La esencia de este hermoso corregimiento está en su naturaleza. Queremos es que reciba recursos económicos por su condición de ruralidad.
10-sep-18	MANOSALVAJORGE	TWEET	Ser barrio de Santa Marta es retroceder

10-sep-18	*MANOSALVAJORGE*	*TWEET*	*La decisión del nuevo POT se hizo de espaldas a la comunidad de Bonda. Todo Bonda rechaza y no acepta ser barrio de Santa Marta. Ojo señores concejales.*
7-sep-18	*MANOSALVAJORGE*	*TWEET*	*Es importante que toda la opinión pública sepa que Bonda no quiere ser barrio de santa marta, se rechaza el nuevo POT que quiere cambiar el estatus de corregimiento.*
7-sep-18	*MANOSALVAJORGE*	*TWEET*	*Líderes y fuerzas activas de Bonda se oponen tajantemente a que el corregimiento sea vuelva barrio de santa marta. Se rechaza el nuevo porque quiere imponer la ciudad.*
10-sep-18	*MARANONOFICIAL*	*TWEET*	*Hoy día la comunidad de Bonda es bien consciente de sus propiedades como reserva natural y de la consecuencia a las que se enfrentaría si es declarada "zona urbana".*
7-sep-18	*CARLOSARANGO33*	*TWEET*	*Apoyamos a comunidad de Bonda y rechazamos propuesta de la alcaldía para convertir esta zona rural en urbana, quitándole el estatus de corregimiento y así perder beneficios que le da ley por tener esta categoría.*
8-sep-18	*LINNAMMARIA*	*TWEET*	*Así de claro edil damian marañon y la comunidad, le dicen a la Alcaldía que Bonda seguirá siendo un corregimiento; que no digan que socializaron porque es la comunidad la que dice que no. Respete Rafael Martínez, no sean cretinos.*
10-sep-18	*LINNAMMARIA*	*TWEET*	*Nos señor, no permitiría. Más bien, el alcalde con su poder de abuso quiere convertirlo en barrio, pasando por encima de esa comunidad. Buscan desarrollo? Falso, lo que buscan es plata porque la ciudad va camino a la quiebra y con más impuestos quieren tapar esa situación.*
8-sep-18	*LINNAMMARIA*	*TWEET*	*La santamartadtch con su prepotencia, arrogancia y forma de acabar con todo aquel que le sea crítico, le da para pisotear a la comunidad de Bonda. La comunidad le va a cobrar políticamente esta actitud politiquera de los mandados que hace Rafael Martínez.*

El pasado 12 de septiembre el Representante Legal de la empresa Geografía Urbana S.A.S solicitó a la Supervisión del contrato reforzar el componente del Producto 7 del contrato a fin de mejorar el proceso de participación, concertación y consulta del POT comunicación para el desarrollo que busca la inclusión y la educación para fortalecer los procesos de participación ciudadana a partir de Planes de Ordenamiento Territorial. El objetivo principal del plan se enfoca en lograr que los habitantes de Santa Marta estén en capacidad de reconocer el P.O.T. como una herramienta para hacerse partícipes y responsables del futuro de su territorio. Para materializar este propósito se diseñaron tres objetivos que básicamente le apuntan a construir de manera concertada la visión colectiva de ciudad, generar apropiación de los ciudadanos como protagonistas y artífices del Plan de Ordenamiento Territorial y comprometer y capacitar a la población como veedores del cumplimiento del Plan.

Debido que se ha encontrado una fuerte reacción adversa de algún sector de la población y de la prensa Local con mensajes que desinforman y confunden a la opinión en general desdibujando los propósitos del POT en ajuste, se acordó en mesa de seguimiento al contrato, buscar alternativas y mecanismos de participación de la comunidad, entre Los alcances pactados mediante el acta de la reunión de supervisión al avance del contrato son, y que para el efecto deberán incluirse dentro del producto 7 del alcance del objeto, son los siguientes:

CONCEPTO	ITEM	Cantidad
Complementar y fortalecer el producto 7 a través de una estrategia de comunicación	Producto: Documento de diseño de los elementos de la campaña de difusión	1
Complementar y fortalecer el producto 7 a través de la elaboración de maquetas que permitan al Municipio hacer exposiciones itinerantes en distintos puntos de la ciudad.	Producto: Maquetas en 3D, principales elementos para una exposición que se realizará referente al POT en el lugar convenido con el Municipio y demás eventos de difusión	5
Complementar y fortalecer el producto 7 a través de la elaboración de imágenes de alta calidad que permitan al Municipio hacer exposiciones itinerantes en distintos puntos de la ciudad.	Producto: Elaboración de Renders de los 12 principales proyectos.	12
Complementar y fortalecer el producto 7 a través de elaboración de piezas de comunicación a ser publicadas en medios locales impresos y digitales	Producto: Elaboración de piezas de comunicación a ser publicadas	12

Siendo así, solicito se pueda hacer una ADICIÓN al Contrato de Consultoría N° 002 de 2018 por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($598.800.000,oo) con esto el alcance de procesos de participación y socialización quedara más cubierto y tendremos mejores resultados en la comunidad, dicha suma será cancelada en dos (2) pagos de la siguiente manera:

***a)** Una vez perfeccionada la adición del contrato EL DISTRITO realizará UN (1) pago, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo), previa presentación de la modificación de la póliza y su respectiva aprobación; y **b)** Cuando el contratista haya ejecutado el 100% de las actividades del*

ítem del producto 7, EL DISTRITO realizará UN (1) pago por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($398.800.000,oo).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice: " los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", y para el efecto, la presente solicitud de adición no supera el 50%.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a la administración a exigir garantías para la contratación de la referencia, por lo anterior para la ejecución de la presente adición el contratista se obliga ampliar las pólizas pactadas en el contrato inicial.

Lo anterior para su conocimiento, y trámites pertinentes,"

QUINTA: Que la Secretaria de Hacienda a través del Líder de Programa de Gestión Presupuestal expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2444 de 23 de octubre de 2018, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($598.800.000).

SEXTA: Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que *ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.*

SÉPTIMA: Que teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, y cumple con los requisitos antes referidos, y atendiendo la solicitud de la supervisión, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula segunda del contrato N° 002 de 2018, denominada *Alcance del objeto,* específicamente el numeral 1.1.1., producto N°7, el cual quedará así:

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: *En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:*

1.1.1. PRODUCTOS Y ACTIVIDADES:

OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO		ACTIVIDADES
Realizar la revisión general y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Marta	PRODUCTO 1. Actualización del documento de seguimiento y evaluación	Expediente municipal actualizado	Recopilación y analizar de información primaria y secundaria.
			Actualización del sistema de indicadores y de líneas base
			Actualización del documento expediente municipal
		Archivo técnico e histórico	Compilación de la información técnica e histórica existente
			Sistematización y organización del archivo técnico e histórico
		Documento seguimiento y evaluación actualizado	Elaboración del documento de seguimiento y evaluación
	PRODUCTO 2. Estudios básicos de riesgo y ambientales		Recopilación de estudios de soporte y los insumos existentes en las entidades territoriales, para los fenómenos de inundación y remoción en masa
			Elaboración de la caracterización del Distrito (Hidrología, Climatología, Suelos, geología, geotecnia, etc.) de acuerdo con los parámetros estipulados en el decreto 1077 de 2015
			Elaboración de los estudios requeridos para completar la información existente, de acuerdo con los resultados de la caracterización
			Elaboración de la modelación hidráulica, hidrológica y geotécnica
			Definición y clasificación de los diferentes niveles de

OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO		ACTIVIDADES	
			Cálculo del riesgo por inundación y movimientos en masa, delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados	
			Creación de la geodatabase con los resultados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, con su correspondiente cartografía	
			Determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas.	
			Definición de las medidas de intervención y/o mitigación del riesgo y diseño de las medidas de intervención y/o mitigación del riesgo	
			Documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos	
	PRODUCTO 3. Elaboración de la Memoria Justificativa		*Elaborar el documento que debe indicar la necesidad, conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar, además de la descripción técnica y la evaluación de los impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente.*	
	PRODUCTO 4. Elaboración del Documento Técnico de Soporte	*Diagnóstico territorial*	*Elaboración del diagnóstico territorial*	
		Componentes general, rural y actualización del urbano	*Elaboración del documento que contenga el componente general, rural y urbano*	
		Documento de Instrumentos de gestión	*Elaboración del documento de instrumentos de gestión*	
		Programa de ejecución	*Elaboración del programa de ejecución*	
	PRODUCTO 5. Proyecto de Acuerdo		*Elaboración del documento que contiene a manera de articulado las decisiones tomadas en el proyecto de revisión del POT*	
	PRODUCTO 6. Documento Resumen		*Elaboración del documento síntesis de la revisión del plan que dé cuenta de las motivaciones, los resultados de la evaluación al plan vigente, el diagnóstico territorial y los resultados de la revisión en el proyecto de formulación*	
	PRODUCTO 7. Proceso de participación y socialización y elaboración de las memorias de todo el proceso		*Elaboración del documento de propuesta e implementación de las estrategias de participación, consulta y concertación*	
			Elaborar el documentos y soportes del proceso de participación, concertación y consulta	
			Elaborar el documento de consolidación de resultados del proceso	
			Complementar y fortalecer el producto 7 a través de una estrategia de comunicación	***Producto: Documento de diseño de los elementos de la campaña de difusión Cantidad: 1***
			Complementar y fortalecer el producto 7 a través de la elaboración de maquetas que permitan al Municipio hacer exposiciones itinerantes en distintos puntos de la ciudad.	***Producto: Maquetas en 3D, principales elementos para una exposición que se realizará referente al POT en el lugar convenido con el Municipio y demás eventos de difusión Cantidad: 5***
			Complementar y fortalecer el producto 7 a través de la elaboración de imágenes de alta calidad que permitan al Municipio hacer exposiciones itinerantes en distintos puntos de la ciudad.	***Producto: Elaboración de Renders de los 12 principales proyectos. Cantidad: 12***
			Complementar y fortalecer el producto 7 a través de elaboración de piezas de comunicación a ser publicadas en medios locales impresos y digitales	***Producto: Elaboración de piezas de comunicación a ser publicadas Cantidad: 12***

OBJETIVO ESPECIFICO	*PRODUCTO*	*ACTIVIDADES*
	PRODUCTO 8: Cartografía	*Construir la cartografía de la formulación del Plan en formato shape con su respectiva geodatabase y sistema de coordenadas magna sirgas de conformidad con estándares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)q*

SEGUNDA: Adicionar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($598.800.000), a la Cláusula sexta del contrato N° 002 de 2018, denominada *Valor,* la cual quedará así:

> ***SEXTA.- VALOR:*** *El valor del presente contrato se fija en la suma de hasta* ***MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.901.131.113,40)*** *y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que se encuentra amparada con los CDP N° 717 de febrero de 2018 Y* ***CDP N°2444 DE 23 DE OCTUBRE DE 2018****.*

TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente suma adicionada, será cancelada por el Distrito de la siguiente manera:

> ***a)*** *Una vez perfeccionada la adición del contrato EL DISTRITO realizará UN (1) pago, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo), previa presentación de la modificación de la póliza y su respectiva aprobación; y* ***b)*** *Cuando el contratista haya ejecutado el 100% de las actividades del ítem del producto 7, EL DISTRITO realizará UN (1) pago por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($398.800.000,oo).*

CUARTA: EL CONTRATISTA, deberá ajustar las garantías dispuestas en la Cláusula octava del contrato N° 002 de 2018, denominada *Garantía Única* de conformidad con lo previsto en ese documento.

QUINTA: La demás Cláusulas del Contrato N°002 de 2018 permanecen incólumes.

Para constancia, se firma en D.T.C.H. de Santa Marta, a los 26 NOV 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Distrital

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ VITTA
Representante legal **GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.**
Contratista

Revisó:

JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO
Director de Contratación Distrital

FRANCISCO GARCÍA RENTERÍA
Secretario de Planeación Distrital
Supervisor Contrato de Consultoría N°002-2018

JENNY CAMACHO NEUTO
Asesora del Despacho Alcalde

Proyectó: Nataly Moreno Caballero. Contratista Dir. Contratación

MODIFICACIÓN N°002 AL CONTRATO N°002 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.

CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA.
NIT	891.780.009-4
CONTRATISTA:	GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.
NIT.	900.152.550-6
OBJETO	"REALIZAR LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"
VALOR INICIAL:	MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.302.331.113,40), Incluido todos los impuestos a que haya lugar.
VALOR MODIFICATORIO N°001	MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.901.131.113,40), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL:	Hasta 31 de diciembre de 2018

Entre los suscritos a saber, de una parte, **RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 85.470.323, en su calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NIT N° 891.780.009-4,** en adelante EL DISTRITO, y por otra parte **GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.152.550-6**, representado legalmente por ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAICEDO con cédula de ciudadanía N° 94.382.856 de Cali, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato N°002 de 2018, que se regirá por lo preceptuado en lo pertinente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario, 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 16 de abril de 2018 se suscribió con la empresa **GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.,** NIT N° 900.152.550-6, contrato Nº 002 de 2018, cuyo objeto consiste en el ***"REALIZAR LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".***

SEGUNDA: Que la Cláusula quinta del Contrato N°002 de 2018 señala: *"**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2018. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más".*

TERCERA: Que a través de modificatorio N°001 de 26 de noviembre de 2018, se adicionó la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($598.800.000), por las razones en él expuestas.

CUARTA: Que a través de oficio de solicitud de adición el supervisor del contrato requiere lo que a continuación se transcribe:

> *"Como es de su conocimiento el pasado 16 de abril del 2018 se firmó el contrato de Consultoría No 002 entre el Distrito y Geografía Urbana S.A.S. para realizar la revisión general y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Marta, el contrato se ha venido ejecutando del la mejor manera y en los tiempos estimados. El Plazo de finalización es el 31 de diciembre de 2018, el pasado 26 de noviembre se realizó la modificación No. 001 donde se adicionan recursos para fortalecer el producto No 7 del contrato de Consultoría No002 de 2018. Debido a estos nuevos compromisos se solicitó vigencia futura de ejecución al concejo Distrital siendo aprobada por los Honorables concejales mediante acuerdo No. 022 de 27 de diciembre de 2018.*
> *Siendo así solicitamos se pueda hacer una modificación al tiempo de ejecución pasando del 31 de diciembre de2018, y la nueva fecha sería el 30 de abril de 2019"*

QUINTA: Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 022 del 27 de Diciembre de 2018, en su artículo noveno, numeral 1 estableció: "*Facúltese y autorícese al Alcalde Distrital de Santa Marta. Para comprometer vigencias futuras(Reservas de Vigencias*

Futuras), que cuentan con la apropiación presupuestal en la actual vigencia fiscal, para la ejecución de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA CIUDADA DEL BUEN VIVIVR" cuyo objeto contractual se encuentra en ejecución u culminará en el año 2019, en el siguiente detalle:

1. Modificación N°001 al Contrato N° 002 de 2018 "Realizar la revisión General y ajuste del Plan de ordenamiento Territorial del Distrital de Santa Marta".

SEXTA: Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que *ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.*

SÉPTIMA: Que teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, y cumple con los requisitos antes referidos, y atendiendo la solicitud de la supervisión, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar el plazo previsto en la cláusula quinta del Contrato N°002 de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, para lo cual quedará así:

> ***QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta 30 de abril de 2019. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más".*

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, deberá ajustar las garantías dispuestas en la Cláusula octava del contrato N° 002 de 2018, denominada *Garantía Única* de conformidad con lo previsto en ese documento.

TERCERA: La demás Cláusulas del Contrato N°002 de 2018 permanecen incólumes.

Para constancia, se firma en D.T.C.H. de Santa Marta, a los 31 DIC 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Distrital

ALEJANDRO RODRIGUEZ CAICEDO
Representante legal **GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.**
Contratista

Revisó:

JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO
Director de Contratación Distrital

FRANCISCO GARCÍA RENTERÍA
Secretario de Planeación Distrital
Supervisor Contrato de Consultoría N°002-2018

JENNY CAMACHO NEUTO
Asesora del Despacho Alcalde

Proyectó: Nataly Moreno Caballero. Contratista Dir. Contratación

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

FORMATO ACTA FINAL

Santa Marta
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

ACTA DE FINALIZACIÓN PARA CONTRATOS Y/O CONVENIOS	
CONTRATISTA	GEOGRAFIA URBANA S.A.S
NIT	NIT 900152550-6
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Francisco Rodríguez Vitta
N° DE IDENTIFICACIÓN	C.C: 79.558.191
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
N° DEL CONTRATO	Contrato de Consultoría 002 del 16 de abril de 2018
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS CON 40 M/L ($1.302.331.113,40)
VALOR MODIFICACIÓN	QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($598.800.000,oo)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.901.131.113,40)
Segundo pago Modificación	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($398.800.000,oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 30 de Abril del 2019
FECHA DE ACTA DE INICIO	30 De Abril Del 2018
N° Y FECHA DEL CDP	717 del 08 Febrero de 2018
N° Y FECHA DEL CDP MODIFICACIÓN	2444 del 23 de octubre de 2018
N° Y FECHA DEL CRP	962 del 16 de abril de 2018
N° Y FECHA DEL CRP MODIFICACIÓN	2953 del 26 de Noviembre de 2018
N° DE PAGO	Segundo pago modificación No 001
N° DE PÓLIZA	No 21 – 44 – 101271134 y 21 – 44 - 101271134
APROBACIÓN DE PÓLIZA	Resolución 292 del 10 de Diciembre del 2018 y Resolución 056 del 2 de Enero del 2019
SUPERVISOR	Francisco García Rentería
CARGO	Secretario de Planeación
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación

Calle 17 # 3 - 120
Conmutador: +57 (5) 4209600 (No. 2906.)
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532
Nit: 891.780.009-4
planeacion@santamarta.gov.co
www.santamarta.gov.co

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

FORMATO ACTA FINAL

Santa Marta
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron los suscritos, a saber: **FRANCISCO GARCIA RENTERIA,** en su condición de **Secretario de Planeación** y Supervisor del contrato en mención, en nombre y en representación de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA,** identificada con NIT N°: 891.780.009, de una parte como CONTRATANTE, y por la otra, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VITTA,** identificado con C.C. No. **79.558.191,** en calidad de Representante legal de **GEOGRAFIA URBANA S.A.S**, con el fin de **DAR POR FINALIZADO** la ejecución del referido Contrato y se deja constancia que se cumplieron con todos los requerimientos técnicos y administrativos derivados del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de Abril del año 2019

FRANCISCO GARCIA RENTERIA
Secretario de Planeación
Supervisor

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VITTA
Contratista

Este Formato no podrá ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión.

Calle 17 # 3 - 120
Conmutador: +57 (5) 4209600 (No. 2906.)
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 955 532
Nit: 891.780.009-4
planeacion@santamarta.gov.co
www.santamarta.gov.co